El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 29 de Mayo de 2008, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de mesas y sillas (terrazas de hostelería).

Sometida a trámite de información pública y otorgado trámite de audiencia a los interesados (Asociaciones de Hostelería y Asociaciones Vecinales de los núcleos urbanos, a los que resulta de aplicación), no se ha presentado ninguna reclamación o sugerencia, por lo que se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación, procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial del Principado. (Expt.: 242SZ00I).

# ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACION DE TERRAZAS, MESAS Y SILLAS (TERRAZAS DE HOSTELERIA).

## EXPOSICION DE MOTIVOS

El constante crecimiento poblacional que han experimentado los núcleos urbanos del Concejo de Siero en los últimos 15 años se ha visto acompañado también de un crecimiento espectacular de la actividad hostelera, con la apertura de numerosos bares, restaurantes, cafeterías, sidrerías, mesones, etc., que generalmente proyectan su servicio al público al exterior del local, ocupando parte de la vía pública, o espacios de titularidad privada, buscando dar satisfacción a una demanda ciudadana que quiere disfrutar los nuevos espacios al aire libre que genera el desarrollo urbanístico, ampliando el uso de relación, en la medida de lo posible, a la calle.

Por ello, ante la nueva situación generada y la antigüedad de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas en la vía pública (Septiembre de 1.992, con modificaciones puntuales aprobadas en Julio de 1.995; Diciembre de 2000; Febrero de 2003 y Noviembre de 2005), que se ha quedado obsoleta en su contenido y alcance, y ha sido contestada permanentemente desde el sector hostelero, por las limitaciones temporales impuestas por la administración



Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B - e-mail: aytosiero@ayto-siero.es

municipal, resulta preciso regular, con una nueva perspectiva, y conjugando los distintos intereses afectados, la instalación de terrazas cerradas, o simplemente la instalación de mesas y sillas en los distintos núcleos urbanos de Siero.

No cabe duda que la explotación de estas instalaciones durante un mayor periodo de tiempo puede generar la creación de nuevos puestos de trabajo y contribuir a dinamizar el sector, pero también es indudable que deben cumplir unas mínimas condiciones estéticas, de acuerdo con el emplazamiento en el que se ubican, de forma que transmitan una buena imagen del establecimiento y a la vez se integren con el entorno urbano, respetando, en su caso, las limitaciones que el planeamiento fije en determinados espacios, como el área del Casco Antiguo de Pola de Siero o el entorno de bienes incluidos en el Catálogo de Protección.

Así mismo, es preciso respetar el derecho de peatones y paseantes a no ver interrumpido el paso por las aceras, y el derecho de los vecinos a no ser molestados en su descanso, directamente relacionado con los derechos a la protección de la salud y a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, expresamente reconocidos en los art. 43 y 45 de la Constitución Española.

Conjugar todos estos intereses forma parte de las competencias que tienen atribuidas los municipios, tanto por la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 4, 5, 25 y 84), como por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (art. 5), y por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Capítulos I y IV), y constituye el objetivo fundamental de esta Ordenanza, medio de intervenir en la actividad de los ciudadanos, que se elabora de conformidad con la



Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B - e-mail: aytosiero@ayto-siero.es

potestad reglamentaria de las Corporaciones Locales y que consta de 5 Títulos, 47 artículos, 1 Disposición Transitoria, 1 Disposición Derogatoria y 1 Disposición Final.

El Título I, sobre "Disposiciones Generales" (art. 1 al 5), establece el objeto de la Ordenanza; la sujeción de la instalación de terrazas, mesas y sillas a la previa autorización municipal; quienes pueden solicitar la instalación y quienes tienen derecho a la misma, así como la habilitación para ocupar el terreno público necesario.

El Título II sobre "limitaciones y condiciones para la instalación (art. 6 a 23), regula aspectos como la definición de las zonas urbanas afectadas por la Ordenanza; los distintos tipos de suelo, a efectos de la instalación, y las condiciones específicas que han de cumplir en cada uno de ellos, tanto de materiales, ocupación, iluminación, etc; la prohibición de todo tipo de equipo susceptible de generar ruidos y las obligaciones del titular de la autorización, de limpieza y mantenimiento del espacio ocupado y de retirada una vez finalizado el periodo de autorización. Se prevé como novedad la posibilidad de instalar terrazas con elementos de construcción ligera en los espacios libres de uso publico y calles peatonales, según modelo que se elegirá en concurso convocado al efecto, lo que puede ser un elemento dinamizador de la vida de relación.

El Título III regula el "plazo de vigencia de la autorización y horario de funcionamiento (art. 24 a 27), contemplando, además de los plazos habituales, el plazo para las terrazas con elementos de construcción ligera; así como las causas de revocación de la autorización.



Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B - e-mail: aytosiero@ayto-siero.es

El Título IV regula los aspectos relativos a la "documentación necesaria y procedimiento de concesión (art. 28 a 33), contemplándose la posibilidad de no tener que renovar la solicitud durante un periodo de 4 años, salvo que se modifiquen las condiciones de autorización.

El Título V regula el "procedimiento sancionador" (Art. 34 a 47), tipificando las infracciones y estableciendo las sanciones a cada una de ellas, en caso de incumplimiento de las prescripciones de la Ordenanza, respetándose los principios que regulan la potestad sancionadora (principio de legalidad, irretroactividad, tipicidad, responsabilidad y proporcionalidad),de acuerdo con la habilitación otorgada por el art. 139 del Titulo XI de la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establecidos en el Título IX de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, ajustándose la tramitación de los expedientes sancionadores a lo establecido por el Decreto 21/1994, de 24 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador general en la Administración del Principado de Asturias, y de modo supletorio al referido RD 1398/1993.

El Preámbulo del Real Decreto 1398/1993 reconoce que "en el ámbito local, las ordenanzas –con una larga tradición histórica en materia sancionadora- son el instrumento adecuado para atender a esta finalidad y para proceder en el marco de sus competencias a una tipificación de infracciones y sanciones".



Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B - e-mail: aytosiero@ayto-siero.es

Y el nuevo Titulo XI de la Ley 57/2003 establece los criterios de tipificación de las infracciones y las correspondientes escalas de sanciones que la Ordenanza recoge de forma expresa.

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto de la Ordenanza. Es objeto de esta Ordenanza la regulación municipal de la instalación de terrazas, mesas y sillas en los núcleos urbanos de Siero (Terrazas de hostelería, incluidas las terrazas con elementos de construcción ligera); así como de todo tipo de sombrillas, toldos, mamparas, jardineras u otros elementos complementarios a las mismas.

Artículo 2.- Necesidad de autorización municipal previa. La instalación de estos elementos estará sujeta a la obtención de la previa autorización municipal, una vez acreditado el cumplimiento de las condiciones objetivas y requisitos que más adelante se detallarán y de acuerdo con el procedimiento que asimismo se establece.
La autorización, por tratarse de un uso común especial de la vía pública, tendrá la consideración de precario, por lo que su concesión tiene carácter discrecional, sin perjuicio de que en caso de revocación se deba seguir el procedimiento previsto en el art. 27.

Artículo 3.- Derecho a solicitar la instalación. Podrán solicitar su instalación todos los titulares de establecimientos de hostelería que dispongan de la preceptiva licencia municipal de apertura, carezcan de deudas de cualquier tipo con la Hacienda municipal y se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.



Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B - e-mail: aytosiero@ayto-siero.es

Artículo 4.- Derecho a la instalación. Tendrán derecho a la instalación de terrazas, mesas y sillas en los núcleos urbanos de Siero (Terrazas de hostelería, incluidas las terrazas con elementos de construcción ligera); así como de todo tipo de sombrillas, toldos, mamparas, jardineras, u otros elementos complementarios a las mismas, los titulares de establecimientos de hostelería que obtengan la licencia municipal específica, de acuerdo con las condiciones fijadas en la misma, y hayan satisfecho las tasas e impuestos que resulten de aplicación conforme a las correspondientes Ordenanzas Fiscales.

Artículo 5.- Ocupación de terreno público. La concesión de la licencia municipal habilitará para la ocupación del terreno público de titularidad municipal necesario para su instalación.

Si el terreno a ocupar fuera de titularidad privada, o de otras Administraciones Públicas, el solicitante de la licencia deberá acreditar documentalmente que dispone de autorización previa del titular del terreno.

TITULO II: LIMITACIONES Y CONDICIONES PARA LA INSTALACION.

Artículo 6.- Ámbito de aplicación de la Ordenanza. Se limita la concesión de licencias para la instalación de terrazas, mesas y sillas (Terrazas de hostelería, incluidas las terrazas con elementos de construcción ligera); así como de todo tipo de sombrillas, toldos, mamparas, jardineras, u otros elementos complementarios a las mismas, a las zonas urbanas de Pola de Siero, Lugones, El Berrón, La Fresneda, Colloto y Lieres.

Artículo 7.- Categorías de suelo. A los meros efectos de esta Ordenanza se establecen las siguientes categorías de suelo:



Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B - e-mail: aytosiero@ayto-siero.es

CA: Casco Antiguo de Pola de Siero, sujeta a las limitaciones singulares impuestas por el Plan Especial de Protección.

EL: Espacios Libres de Uso Público definidos expresamente en el PGOU, y calles peatonalizadas.

ELP: Espacios Libres Privados

RSU: Resto de Suelo Urbano

Artículo 8.- Prohibición de ocupación de la vía pública. No podrá ocuparse la vía pública destinada al aparcamiento o a la circulación de vehículos con estas instalaciones, salvo en aquellas zonas en que por decisión municipal previa se haya procedido al cierre del tráfico rodado, señalando en estos casos excepcionales la Oficina Técnica de Ingeniería municipal las condiciones especiales de uso y seguridad que habrán de imponerse a las solicitudes presentadas.

Artículo 9.- Prohibición de ocupación de las zonas ajardinadas de uso público. Expresamente se prohíbe la instalación de terrazas, mesas y sillas (Terrazas de hostelería, incluidas las terrazas con elementos de construcción ligera); así como de todo tipo de sombrillas, toldos, mamparas, jardineras, u otros elementos complementarios a las mismas, en las zonas ajardinadas de uso público.

Artículo 10.- Prohibiciones de carácter general. En todas las categorías de suelo contempladas no se concederá licencia para la instalación de terrazas, mesas y sillas, frente a pasos de peatones, salidas de emergencia, vados, o itinerarios de



Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B - e-mail: aytosiero@ayto-siero.es

circulación de vehículos que no permitan dejar libre un ancho mínimo de 3 metros.

En todas las categorías de suelo, cuando existan inmuebles catalogados como B.I.C (Bienes de Interés Cultural) ó I.A.S. (Inventario Arquitectónico de Siero), la concesión de autorización para la instalación de terrazas, mesas y sillas, así como de todo tipo de sombrillas, toldos, mamparas, jardineras, u otros elementos complementarios a las mismas, en un entorno de protección de 50 metros, estará condicionada al cumplimiento exhaustivo de las limitaciones impuestas para la zona del Casco Antiguo de Pola de Siero.

En todas las categorías de suelo, el titular de la licencia de ocupación de la vía pública estará obligado a velar por la fluidez del paso a través de la acera, siendo responsable de su obstrucción, por lo que en caso de producirse ésta, será de aplicación el régimen disciplinario previsto en los art. 37 y 43 de la Ordenanza.

Se permite la instalación de toneles o barriles, en lugar de mesas, para facilitar la instalación de terrazas y garantizar el paso peatonal mínimo, debiendo respetar, en todo caso, las condiciones generales recogidas en la Ordenanza.

En todas las categorías de suelo, el mobiliario de cada establecimiento será homogéneo, en cuanto a calidad y diseño, en toda la terraza.

Artículo 11.- Condiciones especiales en el área del Casco Antiguo de Pola de Siero. En el área del Casco Antiguo de Pola de Siero (CA), las mesas se colocarán adosadas a la fachada del establecimiento de forma que se garantice en todo momento un



Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B - e-mail: aytosiero@ayto-siero.es

paso peatonal mínimo de 1,20 metros. No se concederá licencia en los casos en que el ancho de la acera no permita garantizar este paso peatonal mínimo.

Las mesas y sillas serán preferentemente de madera tratada en su color natural, o de otros materiales: metálicos, bambú, mimbre, PVC, imitando la madera.

Se prohíbe todo tipo de publicidad en las mesas, sillas y elementos complementarios, a excepción de la identificación del establecimiento al que sirven, y que no excederá de unas dimensiones de 8 x 4 cm.

Artículo 12.- Terrazas con elementos de construcción ligera. En los Espacios Libres de Uso Público (incluido el Casco Antiguo) y calles peatonalizadas (EL) podrá permitirse la instalación de terrazas con elementos de construcción ligera, cubiertas a 2 o 4 aguas, fácilmente desmontables, de acuerdo con el/los modelo/s que resulten elegidos en el concurso que al efecto se convoque por el Ayuntamiento de Siero. En ningún caso podrán estar adosadas a la fachada, y garantizarán un paso mínimo de 2 metros.

Este tipo de terraza deberá cumplir con la normativa de accesibilidad, y en su interior figurará, en lugar visible, el aforo de la misma.

Las mesas y sillas podrán ser de madera tratada en su color natural, o de otros materiales: metálicos, bambú, mimbre, etc. (imitando la madera en el Casco Antiguo).

Se prohíbe taxativamente todo tipo de publicidad en las mesas, sillas y elementos complementarios, a excepción de la



Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B - e-mail: aytosiero@ayto-siero.es

identificación del establecimiento al que sirven, y que no excederá de unas dimensiones de 8 x 4 cm.

Deberá respetarse en todo caso un paso rodado no inferior a 3 metros de ancho, libres, que permita el acceso de residentes y de vehículos autorizados para carga y descarga; reparación de averías, servicios de urgencias, etc., y respetar los registros de los distintos servicios municipales.

Artículo 13.- Condiciones especiales en los Espacios Libres Privados. En los Espacios Libres Privados (ELP) podrá ocuparse la totalidad de los mismos, siempre que no suponga obstáculo para la seguridad del peatón en zonas junto a calzadas de tráfico rodado. En estos espacios se aplicarán también las condiciones generales aplicables al resto de suelos, con la particularidad de que no estarán sujetos al pago de cantidad alguna por ocupación física del terreno, debiendo en cambio abonar las tasas correspondientes por la tramitación de la correspondiente autorización municipal para su instalación.

Las mesas y sillas podrán ser de madera tratada en su color natural, o de otros materiales: metálicos, bambú, mimbre, P.V.C. etc, de colores no disonantes con el entorno.

Se prohíbe todo tipo de publicidad en las mesas, sillas y elementos complementarios, a excepción de la identificación del establecimiento al que sirven, y que no excederá de unas dimensiones de 8 x 4 cm.

Artículo 14.- Condiciones especiales en el resto del suelo Urbano. En el resto del suelo Urbano (RSU) la instalación de mesas y sillas deberá garantizar un paso peatonal mínimo de 1,20 metros de ancho, autorizándose cualquier disposición de las mesas y sillas



Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B - e-mail: aytosiero@ayto-siero.es

siempre que se respete dicho ancho y no se entorpezca la zona de estacionamiento de vehículos.

Las mesas y sillas podrán ser de madera, o de otros materiales: metálicos, bambú, mimbre, P.V.C. etc.

Se prohíbe todo tipo de publicidad en las mesas, sillas y elementos complementarios, a excepción de la identificación del establecimiento al que sirven, y que no excederá de unas dimensiones de 8 x 4 cm.

No se concederá licencia en los casos en que el ancho de la acera sea inferior a 2 metros de ancho.

Artículo 15.- Ocupación de fachada. Sólo se podrá ocupar con estas instalaciones el frente de fachada del establecimiento, salvo casos excepcionales, debidamente justificados, que pueda apreciar la Corporación, cuando no exista oposición del colindante o de terceros afectados.

Artículo 16.- Instalación de mamparas o jardineras cortavientos. Podrán instalarse mamparas o jardineras cortavientos, que deberán dejar libre el espacio fijado para las terrazas.

En la zona del Casco Antiguo de Pola de Siero el material de las mamparas será de iguales condiciones que el fijado en el art. 10, no permitiéndose ningún tipo de publicidad, a excepción de la del nombre del establecimiento al que sirven, y que no excederá de unas dimensiones de 20 x 10 cm.

En los Espacios Libres Privados (ELP), y en el resto del suelo Urbano (RSU), las mamparas serán de cualquiera de los materiales definidos en los art. 12 y 13, y podrán llevar



Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B - e-mail: aytosiero@ayto-siero.es

incorporada publicidad del establecimiento al que sirven de complemento, que no excederá de unas dimensiones de 20 x 10 cm.

Las jardineras podrán ser de estilo clásico, de madera o metálicas, no admitiéndose ningún tipo de publicidad en las mismas, a excepción de la del nombre del establecimiento al que sirven, y que no excederá de unas dimensiones de 8 x 4 cm.

Artículo 17.- Instalación de sombrillas y toldos. En las terrazas instaladas podrán colocarse sombrillas desmontables, que no precisen para su sujeción deteriorar el pavimento.

Asimismo, podrán instalarse toldos, en las condiciones recogidas en el artículo 2.83.3 de la normativa del Plan General Municipal de Ordenación.

Las sombrillas no podrán exceder, en envergadura, de la dimensión de cada mesa con sus sillas, y su altura será superior a 2,50 metros, no sobrepasando, en ningún caso, la altura de la planta baja del local al que sirven.

En la zona del Casco Antiguo de Pola de Siero el material de las sombrillas será de lona, de color blanco, crema o crudo, con estructura de madera o aluminio lacado imitando madera en su color natural, no permitiéndose ningún tipo de publicidad, a excepción de la del nombre del establecimiento al que sirven, y que no excederá de unas dimensiones de 8 x 4 cm.

En los Espacios Libres Privados (ELP), y en el resto del suelo Urbano (RSU), las sombrillas podrán ser de cualquier otro material que autorice la Oficina Técnica municipal de Arquitectura, y podrán llevar incorporada publicidad del



Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B - e-mail: aytosiero@ayto-siero.es

establecimiento al que sirven de complemento, que no excederá de unas dimensiones de 8 x 4 cm.

En todos los supuestos, los toldos tendrán un color que no desentone con el resto del mobiliario, y estarán sujetos a las mismas limitaciones publicitarias que el resto de elementos de la terraza, con la particularidad de que la dimensión máxima de la publicidad del establecimiento será de 100 por 25 centímetros.

Artículo 18.- Ruidos. Se prohíbe terminantemente la utilización, en estas instalaciones de cualquier tipo de equipo de música, megafonía, amplificadores u otras fuentes de producción o reproducción sonora.

Asimismo, se prohíben las actuaciones musicales de todo tipo, y las conductas que perturben notoriamente la tranquilidad y el descanso vecinal.

Se prohíbe expresamente el arrastre de sillas para proceder al montaje y desmontaje de la terraza.

Artículo 19.- Iluminación. La instalación podrá disponer de iluminación complementaria a la del local del que depende, o a la de la vía pública en que se encuentre, debiendo ajustarse a la normativa técnica de aplicación y al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. En este caso deberá presentarse un proyecto técnico y la correspondiente dirección de obra. La Oficina Técnica municipal de Ingeniería valorará, en cada caso, la situación planteada y la procedencia o no de efectuar esta instalación complementaria teniendo en cuenta la seguridad de la misma y las afecciones que puede causar a los bienes públicos.



Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B - e-mail: aytosiero@ayto-siero.es

Artículo 20.- Limpieza y mantenimiento. Será obligación del titular de la licencia la limpieza y mantenimiento del espacio ocupado y del mobiliario, adoptando para ello las medidas necesarias.

Artículo 21.- Instalación de otras máquinas. La ocupación del espacio público o privado con este tipo de instalaciones no faculta para la instalación complementaria de ningún tipo de máquinas expendedoras o recreativas; debiendo suministrarse las bebidas, alimentos, u otro tipo de artículos, desde el interior del establecimiento.

Queda prohibido almacenar en la vía pública mercancía, ni cajas de bebida para vacío**.**

Artículo 22.- Respeto a los bienes de dominio público. Las terrazas con elementos de construcción ligera deben permitir su instalación sin necesidad de perforar el pavimento. En caso de resultar necesaria la colocación de algún tipo de anclaje, previa autorización por los servicios técnicos de Ingeniería, se debe reponer el pavimento a su estado original una vez finalizada la actividad, en las condiciones que al efecto señalen los técnicos municipales, y depositar un aval de 400 euros, como garantía de cumplimiento de la obligación de reposición.

Cuando en el subsuelo exista aprovechamiento de garaje-aparcamiento, no estará permitido el anclaje de ningún elemento, al objeto de no dañar la impermeabilización de la cubierta y evitar filtraciones.

Artículo 23.- Retirada de la instalación. Finalizado el periodo de autorización de la instalación, el titular de la misma deberá proceder a su retirada en el plazo máximo de 48 horas, siendo



Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B - e-mail: aytosiero@ayto-siero.es

responsable directo de los daños que se hubieran podido producir como consecuencia del montaje, funcionamiento y desmontaje de la instalación.

En el caso de las instalaciones de concesión anual, únicamente se permitirá mantener en la vía pública el material utilizado, las 24 horas, durante la temporada de verano (meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre), debiendo en los meses restantes proceder a su retirada diaria una vez finalizado el horario de funcionamiento.

Cuando se proceda al acopio de material y se deje en la vía pública, deberán adoptarse las necesarias medidas de seguridad que eviten su caída y/o accidentes a los transeúntes.

TITULO III: PLAZO DE VIGENCIA DE LA AUTORIZACION, HORARIO DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 24.- Periodos de concesión. El periodo de concesión para el funcionamiento de estas instalaciones será el siguiente:

- Para las terrazas con elementos de construcción ligera, el comprendido entre el 1 de Marzo y el 31 de Octubre.

- Para las demás terrazas con mesas y sillas se contemplan tres opciones, de libre elección por los titulares de los establecimientos hosteleros:

    1. Concesión anual: Desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre.
    2. Concesión temporal: Desde el 1 de Junio hasta 30 de Septiembre.
    3. Concesión excepcional: Fuera del periodo de concesión temporal, por plazos mínimos de 7 días.



Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B - e-mail: aytosiero@ayto-siero.es

Artículo 25.- Tasas. Las cantidades a liquidar en cada caso se fijarán anualmente en las Ordenanzas Fiscales correspondientes.

Artículo 26.- Horario de funcionamiento. El horario máximo permitido para el funcionamiento de la actividad en las terrazas, mesas y sillas será hasta las 24 horas los días laborables, festivos y domingos, y hasta las 2 horas del día siguiente los viernes, sábados y vísperas de festivos. Si el festivo o el domingo es víspera de otro festivo, se entenderá como horario máximo de funcionamiento las 2 horas del día siguiente**.**

Artículo 27.- Revocación de la autorización. En caso de fuerza mayor, y cuando fuere necesario, por razones de tráfico, cambio de las condiciones de la vía, ejecución de obras de urbanización, reparación de averías de las redes de servicio, modificación de la normativa urbanística, u otras razones similares de indudable interés público, el Ayuntamiento podrá revocar la autorización concedida, previa tramitación de expediente contradictorio, con audiencia del titular de la autorización, debiendo devolver en ese caso el importe proporcional de las tasas satisfechas en concepto de ocupación de la vía pública, conforme a la Ordenanza Fiscal correspondiente.

TITULO IV: DOCUMENTACION NECESARIA Y PROCEDIMIENTO DE CONCESION.

Artículo 28.- Condiciones de la solicitud. La solicitud de instalación deberá detallar el número de mesas y sillas, que deberá ser respetado por el titular del establecimiento en tanto no solicite y obtenga autorización para su modificación.



Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B - e-mail: aytosiero@ayto-siero.es

El incumplimiento del número de mesas y sillas instalado será considerado como una infracción grave de la Ordenanza (art. 37), y sancionado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 43.

El número de mesas y sillas a instalar podrá ser reducido, por indicación de los Servicios Técnicos municipales, teniendo en cuenta las condiciones de la acera y de la vía pública a que de frente el establecimiento, a fin de garantizar el libre tránsito de los peatones y vehículos autorizados y la seguridad de los mismos.

Por el contrario, el número de mesas y sillas a instalar podrá verse ampliado con motivo de las fiestas locales, cuando se cierren al tráfico las vías públicas y no existan los riesgos contemplados en el párrafo anterior.

A tal efecto, se solicitará por los interesados al Ayuntamiento la ampliación pretendida, resolviendo éste sobre las condiciones de autorización y liquidando las tasas de conformidad con lo previsto en las Ordenanzas Fiscales correspondientes.

Artículo 29.- Plazo de presentación. Las solicitudes deberán presentarse con una antelación mínima de 30 días al inicio del plazo anual o temporal, salvo los establecimientos que tengan en trámite la licencia de apertura, que podrán presentarla una vez obtenida ésta.

En el supuesto de producirse la transmisión del establecimiento se dará cuenta de forma inmediata al Ayuntamiento para la tramitación del preceptivo cambio de titularidad, tanto del local como de la licencia para la instalación de la terraza o de las mesas y sillas.



Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B - e-mail: aytosiero@ayto-siero.es

Artículo 30.- Documentación. Junto con la solicitud de licencia, en modelo normalizado, deberá presentarse la siguiente documentación:

A) Para las terrazas con elementos de construcción ligera:

- Copia de la licencia municipal de apertura del establecimiento.
- Plano de emplazamiento relativo al PGOU de Siero.
- Memoria descriptiva del modelo de elemento a instalar, señalando el número de mesas y sillas y la superficie a ocupar. Deberá acompañar fotografía o catálogo que permita apreciar las características y dimensiones del mobiliario, sombrillas, mamparas, jardineras, u otros elementos complementarios.
- Plano a escala suficiente que permita apreciar la relación del elemento a instalar en relación con el local, el espacio en que se ubicará y el mobiliario urbano existente, acotando las superficies que quedan libres para los transeúntes y el paso de los vehículos previstos en el art. 11.
- Planos de planta y alzado de la instalación o infografía a escala del conjunto.
- Autorización, en su caso, del titular del terreno a ocupar.
- Justificante de la existencia de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, en cuantía suficiente que permita cubrir cualquier riesgo durante el funcionamiento de la instalación.
- Justificante de pago de las tasas e impuestos que resulten de aplicación.



Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B - e-mail: aytosiero@ayto-siero.es

- Estar al corriente de pagos con la Hacienda municipal y documento justificativo de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.

B) Para las demás terrazas con mesas y sillas:

- Copia de la licencia municipal de apertura del establecimiento.
- Plano de emplazamiento relativo al PGOU de Siero.
- Croquis de ocupación deseada, número de mesas y sillas a instalar y longitud de fachada del local. Deberá acompañar fotografía o catálogo que permita apreciar las características del mobiliario, sombrillas, mamparas, jardineras, u otros elementos complementarios.
- Ancho de la acera o vía pública que se va a ocupar.
- Autorización, en su caso, del titular del terreno a ocupar.
- Justificación de pago de las tasas que resulten de aplicación.
- Estar al corriente de pagos con la Hacienda municipal y documento justificativo de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Artículo 31.- Informe y concesión de la autorización. La solicitud presentada, junto con la documentación complementaria correspondiente, será objeto de informe por los Servicios Técnicos municipales, que verificarán si la petición se ajusta a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza, y si se cumplen las debidas condiciones de seguridad.

El otorgamiento o denegación de la licencia corresponderá a la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo



Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B - e-mail: aytosiero@ayto-siero.es

Artículo 32.- Prórroga automática. Una vez concedida la autorización correspondiente, de acuerdo con las condiciones establecidas en esta Ordenanza, los titulares de las concesiones anual y temporal no precisarán volver a solicitar autorización, ni aportar nueva documentación (salvo la actualización del Seguro de Responsabilidad Civil para el supuesto A) del art. 30), siempre que el solicitante autorice a la Administración municipal a pedir la justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, durante un plazo de 4 años, pasando a formar parte del Padrón Fiscal correspondiente, salvo que voluntariamente opten por modificar las condiciones de la autorización (plazo, número de mesas y sillas instaladas, etc), en cuyo caso deberán presentar nueva solicitud que ha de ser evaluada y resuelta de forma independiente.

Los solicitantes de concesión excepcional deberán aportar, con cada solicitud, la documentación relacionada en el art. 30.B), salvo que se trate de una ampliación de la concesión temporal, en cuyo caso sólo será preciso señalar el periodo que se solicita.

Artículo 33.- Publicidad de la autorización. Una copia de la autorización concedida, con las condiciones de instalación impuestas, y el justificante de pago de las tasas correspondientes, deberá colocarse en el interior del establecimiento al que complementan, en lugar visible para la inspección municipal y conocimiento del público.

TITULO V: REGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 34.- Infracciones administrativas. Se consideran infracciones administrativas las acciones u omisiones que vulneren las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza,



Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B - e-mail: aytosiero@ayto-siero.es

tipificadas y sancionadas conforme a lo dispuesto en los apartados y articulado que siguen.

Las infracciones Administrativas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 35.- Sujetos responsables. Se considerarán sujetos responsables de las posibles infracciones definidas en los artículos siguientes los titulares de la autorización municipal, o quienes carecieran de ella, exigiéndoseles a todos ellos las responsabilidades a que hubiere lugar, en los términos previstos por el art. 130 de la Ley 30/92.

En el caso de producirse un cambio de titularidad en la explotación de hostelería, no comunicado al Ayuntamiento, se considerarán responsables tanto el anterior como el nuevo titular.

Artículo 36.- Infracciones muy graves. Se entenderán como Infracción muy grave de la Ordenanza los siguientes actos:

1. La instalación de terrazas, mesas y sillas, sin licencia municipal, cuando no fuere posible conceder su autorización por carecer de alguno de los requisitos exigidos en el art. 3 de esta ordenanza.
2. La instalación de terrazas, mesas y sillas en la vía pública destinada al aparcamiento o a la circulación de vehículos, cuando no se haya producido previamente el cierre al tráfico rodado, por decisión municipal.
3. La instalación de cualquier tipo de equipo de música, megafonía, amplificadores u otras fuentes de producción o reproducción sonora.
4. Mantener en funcionamiento la instalación tras la finalización del periodo de autorización.



Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B - e-mail: aytosiero@ayto-siero.es

5. La instalación de terrazas, mesas y sillas y sus elementos complementarios, en las zonas ajardinadas de uso público.
6. La ocupación con la instalación de pasos de peatones, salidas de emergencia, vados, o itinerarios de circulación de vehículos que no permitan dejar libre un ancho mínimo de 3 metros.
7. La reiteración en la comisión de infracciones graves (más de tres)

Artículo 37.- Infracciones graves. Se entenderán como Infracción grave de la Ordenanza los siguientes actos:

1. El mantenimiento, sin ejercicio de la actividad, de la instalación de terrazas, mesas y sillas tras la finalización del periodo de concesión, durante más de 96 horas.
2. Impedir o dificultar el normal tránsito de peatones y/o vehículos no respetando el paso libre exigido por la Ordenanza.
3. El incumplimiento de las condiciones de seguridad, salubridad (limpieza y mantenimiento) y ornato (estética y materiales) de la instalación.
4. Causar daño al pavimento y/o demás servicios municipales.
5. La inserción de publicidad en las terrazas, mesas y sillas y elementos complementarios, en las zonas en que esté prohibido por la Ordenanza.
6. La instalación de máquinas expendedoras o recreativas de todo tipo.
7. Perturbar notoriamente la tranquilidad y el descanso vecinal, por ruidos generados por el público como consecuencia del funcionamiento de la instalación.
8. El incumplimiento del horario de funcionamiento de la instalación por más de 1 hora.
9. Instalar mayor número de mesas y sillas del autorizado.



Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B - e-mail: aytosiero@ayto-siero.es

10. Ocupar la fachada de otros establecimientos, salvo el supuesto previsto en el artículo 15 de la Ordenanza.
11. La instalación de terrazas, mesas y sillas con iluminación complementaria a la del local del que dependen, o a la de la vía pública en que se encuentren, sin la previa presentación del proyecto técnico y la dirección de obra exigida en el artículo 20 de esta Ordenanza.
12. La reiteración en la comisión de las infracciones leves (más de tres)

Artículo 38.- Infracciones leves. Se entenderán como Infracción leve de la Ordenanza los siguientes actos:

1. La instalación de terrazas, mesas y sillas, antes de disponer de licencia municipal, cuando estuviere solicitada y fuera posible conceder su autorización.
2. La conservación deficiente del mobiliario.
3. Mantener la instalación, sin ejercicio de la actividad, tras la finalización del periodo de autorización, por más de 48 horas y menos de 96.
4. El incumplimiento del horario de funcionamiento de la instalación por menos de 1 hora.
5. La no colocación de la copia de la autorización y el justificante de pago de las tasas en lugar visible del interior del establecimiento.
6. La no retirada del material de la vía pública, una vez finalizado el horario de funcionamiento, fuera de los meses de temporada de verano.
7. La inserción de publicidad en las terrazas, mesas y sillas y elementos complementarios, en forma distinta a la permitida por esta Ordenanza.



Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B - e-mail: aytosiero@ayto-siero.es

8. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la licencia que no se considere infracción muy grave o grave de las recogidas en los art. 36 y 37.

Artículo 39.- Prescripción de las infracciones. El plazo de prescripción de las infracciones será de tres años para las muy graves, de dos años para las graves y de seis meses para las leves.

Las sanciones impuestas por las infracciones muy graves prescribirán a los tres años; las impuestas por infracciones graves a los dos años y las impuestas por infracciones leves al año.

Artículo 40.- Ejercicio de acciones. Sin perjuicio del régimen sancionador expuesto anteriormente, podrán ejercitarse por el Ayuntamiento y demás interesados las acciones civiles o penales que se estimen procedentes.

Artículo 41.- Sanciones. Las infracciones a esta Ordenanza se sancionarán con las multas determinadas para cada caso, en atención a su tipificación, dentro de la cuantía recogida en el art. 141 de la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, esto es:

- Infracciones muy graves: Hasta 3.000 euros
- Infracciones graves: Hasta 1.500 euros
- Infracciones leves: Hasta 750 euros.

Las sanciones que puedan imponerse serán independientes de la obligación del infractor de reponer la situación alterada por él mismo a su estado originario, así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados, disponiendo el Ayuntamiento de la potestad de ejecución subsidiaria, a costa del obligado, que deberá abonar los gastos de desmontaje, transporte y almacenaje,



Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B - e-mail: aytosiero@ayto-siero.es

en los términos previstos en los art. 98.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 42.- Sanciones de las infracciones muy graves. La comisión de los actos definidos como Infracciones muy graves en el artículo 36 dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

a) El desmontaje y retirada inmediata de la instalación.
b) El pago de multa de hasta 3.000 euros.
c) La revocación de la licencia concedida para la instalación, y la imposibilidad de acceder a una nueva durante un plazo de 1 a 3 años.

Artículo 43.- Sanciones de las infracciones graves. La comisión de los actos definidos como Infracciones graves en el artículo 37 dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

a) El pago de multa de hasta 1.500 euros.
b) La imposibilidad de obtener autorización para la instalación durante un plazo de 6 meses a 1 año.

Artículo 44.- Sanciones de las infracciones leves. La comisión de los actos definidos como Infracciones leves en el artículo 38 dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

c) El pago de multa de hasta 750 euros.
d) La imposibilidad de obtener autorización para la instalación durante un plazo de hasta 6 meses.

Artículo 45.- Medidas cautelares. Cuando la Administración tenga conocimiento de la existencia de una instalación de terraza,



Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B - e-mail: aytosiero@ayto-siero.es

mesas y sillas, o cualquier otro elemento complementario, sin licencia municipal, el órgano competente requerirá a su titular para que en el plazo máximo de tres días solicite la correspondiente licencia, debiendo paralizar la actividad hasta que, en su caso, se conceda la misma y retirar la instalación si se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 36.1. Todo ello sin perjuicio de la tasa que se deba abonar por la ocupación de vía pública.

Artículo 46.- Procedimiento sancionador. La imposición de las sanciones estará condicionada a la tramitación del correspondiente expediente contradictorio, sujeto a las garantías y requisitos previstos en la normativa legal de aplicación.

Con independencia del régimen sancionador descrito, el órgano municipal competente podrá acordar la paralización inmediata de la actividad y la retirada de la instalación en un plazo máximo de 24 horas, cuando el titular del negocio no cuente con licencia municipal para dicha instalación y no la hay solicitado en el plazo antes mencionado, o cuando la totalidad de la instalación o alguna de sus partes, ofrezca peligro para los peatones o el tráfico rodado, según acredite el informe de los Servicios Técnicos municipales.

Cuando la instalación se encuentre funcionando fuera del horario permitido la Policía Local podrá proceder al levantamiento inmediato de la misma, sin perjuicio de las sanciones que procediesen.

Si el titular de la instalación no atendiera la orden de paralización y retirada de todos o parte de los elementos de la terraza, el órgano municipal competente podrá, subsidiariamente, proceder a su retirada, a costa del interesado.



Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B - e-mail: aytosiero@ayto-siero.es

Asimismo, el interesado deberá correr con los gastos que origine el depósito temporal de los elementos retirados.

Artículo 47.- Régimen de recursos. Contra los actos de los órganos municipales dictados en aplicación de esta Ordenanza será aplicable el mismo régimen de recursos que contra las demás disposiciones generales en materia urbanística.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los titulares de terrazas, mesas y sillas, que cuenten con licencia municipal en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, dispondrán de un plazo de 1 año para adaptarse a sus determinaciones. Transcurrido este plazo, será condición imprescindible para la obtención de la nueva autorización ajustarse estrictamente a todas las condiciones de la Ordenanza.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas, mesas y sillas en la vía pública, de 1992; así como las modificaciones puntuales aprobadas en Julio de 1.995; Diciembre de 2000; Febrero de 2003 y Noviembre de 2005.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, según lo establecido en los art. 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B - e-mail: aytosiero@ayto-siero.es